

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Junio 24 de 2024

PROCESO:	SUCESIÓN (INTESTADA)
CAUSANTE:	OCTAVIO GIRALDO ARANGO
INTERESADOS:	ELKIN OCTAVIO GIRALDO VALENCIA Y OTROS
RADICADO:	170133112001 2023-00036-00
MATERIA:	ACLARA SENTENCIA

Mediante memorial ingresado a la bandeja de entrada del correo institucional de este despacho, el apoderados judicial que asesora a los interesados reconocidos **JORGE HERNÁN, AMPARO Y LUZ ESTELLA GIRALDO RMAÍREZ** en esta causa sucesoral, depreca la aclaración de la sentencia emitida el 18 de los cursantes, en el sentido de que uno de los inmuebles identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 01N-423486 quedó repetido, y corresponde al número 01N-423506, petición que es coadyuvada por otros abogados que patrocinan a algunos interesados reconocidos.

Al observar el reparo efectuado, les asiste razón a los memorialistas; por ende, al tenor de lo estatuido en el artículo 286 de la Obra General del Proceso, todo error puramente aritmético puede ser corregido por el juez que dictó la providencia en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Siendo evidente el yerro aritmético, se corrige el número de matrícula inmobiliaria del identificado 01N-423486, siendo el real el 01N-423502, y no como lo insta el memorialista que es 01N-423506.

En consecuencia, se dispone comunicar a la empresa **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S**, de la ciudad de Medellín, representada por el señor **GUSTAVO CASTRO QUINTERO**, que a culminado en la administración de los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria 01N-423486 y 01N-423502, diligencia que fue realizada el 20 de febrero de 2024 (Anexo 202).

Finalmente, se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de este auto (Art. 119 C.G.P).

CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b786e5be930c19468aeaf489076708accfac11f1f41beae20960282ef73f9df7**

Documento generado en 24/06/2024 03:24:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>